CONTRATO EDUR-LOG-093 DE 2026

OBJETO	REQUERIMIENTO LOGÍSTICO NRO.030, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SUPERVISOR, EN ARAS DE GARANTIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO RURAL, BIENESTAR COMUNITARIO, CONVITES COMUNALES, ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	DANIEL FERNANDO RENDÓN LUNA
PLAZO EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA MARCACIÓN ELECTRÓNICA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL SECOP II
VALOR DEL CONTRATO:	$8.535.000 OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS.

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DANIEL FERNANDO RENDÓN LUNA** con Cédula de ciudadanía Nro. 70.855.899 de Támesis, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboró los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
3) Que el contratista presentó oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REQUERIMIENTO LOGÍSTICO NRO.030, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SUPERVISOR, EN ARAS DE GARANTIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO RURAL, BIENESTAR COMUNITARIO, CONVITES COMUNALES, ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO.

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

Cena especial	Asado y bebida	35	UNIDAD

DESARROLLO RURAL FERIA DE GANADO			
Carne para fritanga	15 k pierna 15 k tocino	30	KILOS
Platos y vasos desechables	Platos y vasos desechables	10	UNIDAD
Aceite	Garra de aceite	1	UNIDAD
Servilletas	Servilletas	2	PAQUETE
Gaseosa 3 litros	Gaseosa 3 litros	6	UNIDAD
Grupo musical	Grupo musical	1	UNIDAD
Racimo plátanos	Racimo de plátanos	3	UNIDAD
FERIA AGROEMPRENDE			
Almuerzos	Sopa, seco, jugo	90	UNIDAD
CENA PREVENCION COMUNITARIA			
Almuerzos	Sopa, seco, jugo	30	UNIDAD
JORNADA DESARROLLO COMUNITARIO			
Refrigerios	Palito de queso y jugo	60	UNIDAD

SEGUNDA: Valor del contrato. El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS. ($18.535.000)** para la ejecución de las siguientes actividades.

PLANEACION GABINETE					
Cena especial	Asado y bebida	35	UNIDAD	$ 60.000	$ 2.100.000

DESARROLLO RURAL FERIA DE GANADO					
Carne para fritanga	15 k pierna 15 k tocino	30	KILOS	$ 36.000	$ 1.080.000
Platos y vasos desechables	Platos y vasos desechables	10	UNIDAD	$ 10.000	$ 100.000
Aceite	Garra de aceite	1	UNIDAD	$ 150.000	$ 150.000
Servilletas	Servilletas	2	PAQUETE	$ 6.500	$ 13.000
Gaseosa 3 litros	Gaseosa 3 litros	6	UNIDAD	$ 15.000	$ 90.000
Grupo musical	Grupo musical	1	UNIDAD	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Racimo plátanos	Racimo de plátanos	3	UNIDAD	$ 50.000	$ 150.000

Sub- total					$ 2.583.000
FERIA AGROEMPRENDE					
Almuerzos	Sopa, seco, jugo	90	UNIDAD	$ 28.000	$ 2.520.000
Sub- total					$ 2.520.000
CENA PREVENCIÓN COMUNITARIA					
Almuerzos	Sopa, seco, jugo	30	UNIDAD	$ 32.000	$ 960.000
Sub- total					$ 960.000
JORNADA DESARROLLO COMUNITARIO					
Refrigerios	Palito de queso y jugo	60	UNIDAD	$ 6.200	$ 372.000
Sub- total					$ 372.000
TOTAL					$ 8.535.000

TERCERA: Forma de Pago. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS cancelara el valor del contrato de la siguiente forma:

Se desembolsará al CONTRATISTA, un único pago a la finalización del contrato equivalente al 100% del valor del contrato.

El pago se cancelará una vez el contratista entregue a LA EDUR lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por evento, 2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacción de las actividades.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la marcación electrónica de inicio de actividades en el SECOP II

QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2) Colaborar con el Municipio de Támesis para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Támesis.
9) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Támesis en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
16) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
19) Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"

20) Liquidar o realizar el cierre oportuno de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratista y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
21) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
22) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
23) Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.
24) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
107	01/10/2026	2.4.5.02.08	$8.535.000

UNDÉCIMA Cláusulas Excepcionales. Podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DUODÉCIMA. Garantía Única.** Conforme a las facultades legales y lo dispuesto en el contrato de delegada suscrito con el municipio de Támesis y los dispuesto en el manual de contratación de la EDUR no considerada necesario la constitución de garantías atendiendo el objeto del contrato, su valor y su alcance.

DECIMOTERCERA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMOCUARTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA QUINTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato

será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DECIMA SEXTA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO SÉPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO OCTAVA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DECIMO NOVENA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.



JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente



DANIEL FERNANDO RENDÓN LUNA
Contratista